



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Teletrabajo (Regulacion Ley 27555)

La ley aprobada contempla los presupuestos legales para la regulación de la modalidad de teletrabajo, permitiendo que se realicen las tareas de manera remotas de todas aquellas actividades que lo permitan por su naturaleza y características, debiendo ser materia de las negociaciones colectivas de trabajo de la actividad que los regula.

La misma entrará en vigencia 90 días después de que termine el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente, incorporando el art. 102 bis a la Ley de Contrato de Trabajo.

Características:

- 1) Derechos del trabajador: Las personas que trabajen bajo esta modalidad, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las que trabajen en forma presencial, y su remuneración no podrá ser inferior a la que percibían o percibirían bajo la modalidad presencial, respecto a la jornada laboral se pactará por escrito, el alcance de la misma, también recibirán capacitación necesaria, gozaran de todos los derechos colectivos y de representación sindical, los trabajadores podrán revocar en cualquier momento esta modalidad, asimismo, corresponde al empleador brindar protección adecuada de higiene y seguridad laboral.
- 2) Jornada laboral: El empleador desarrollará plataformas y/o software de trabajo acordes a la jornada laboral pactada, tanto en lo que respecta a lo convenido por hora, como por objetivos, impidiendo su conexión fuera de la misma.
- 3) Derecho a la desconexión digital: Se debe garantizar a la persona que trabaja a distancia el derecho a no ser contactado y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación fuera de su jornada laboral, como así también durante los periodos de licencia, quedando prohibido que el empleador remita comunicaciones al trabajador en dichos períodos.
- 4) Tarea de cuidados: La norma garantiza las tareas de cuidado a las personas que cumplan la actividad y acrediten tener a su cargo de manera única o compartida el cuidado de personas menores de 13 años, personas con discapacidad o adultas



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



mayores, que convivan con el trabajador y requieran asistencia específica, debiendo el empleador otorgarle horarios de trabajo compatibles con esas tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada en caso de necesidad.

- 5) Voluntariedad: La modalidad de teletrabajo debe ser aceptada voluntariamente por el trabajador que realizaba sus tareas en una posición presencial y deberá presentar por escrito su consentimiento. Existiendo la posibilidad de ser revocado por el trabajador en cualquier momento de la relación laboral, en dicha situación, el empleador deberá otorgar tareas en el establecimiento en el cual las hubiera prestado anteriormente.
- 6) Elementos de trabajo: El empleador deberá proporcionar al trabajador el equipamiento - hardware y software-, las herramientas de trabajo y el soporte necesario para el desempeño de las tareas, quien también deberá asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación de las mismas, o la compensación por la utilización de herramientas propias de la persona que trabaja. El trabajador será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador.
- 7) Compensación de gastos: La empresa deberá compensar a la persona que trabaja bajo la modalidad del teletrabajo, por los mayores gastos de conexión y/o cualquier otro consumo de servicio que deba afrontar para cumplir con su trabajo, delegando a los convenios colectivos las pautas a establecer para poder compensar a los teletrabajadores. Esta compensación se encuentra exenta del impuesto a las ganancias.
- 8) Capacitación: El empleador deberá garantizar la capacitación de sus trabajadores en nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial para adaptarse a esta modalidad laboral.
- 9) Derechos colectivos y representación sindical: Los trabajadores gozaran de todos los derechos colectivos a los fines de la representación sindical.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



-
- 10) Higiene y seguridad laboral: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación tendrá bajo su responsabilidad la fiscalización, siendo también el encargado de dictar las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo, con el objetivo de brindar la protección adecuada a quienes trabajen bajo la modalidad laboral del teletrabajo.
 - 11) Prestaciones transnacionales: Cuando los trabajadores realicen prestaciones transnacionales de teletrabajo, se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para la persona que trabaja.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de agosto de 2020.